



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 506

Viernes 17 de Agosto de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Sanidad.—Negociado 3.º

El estudio que de mi autoridad reclama todas las cuestiones que se rozan con la sanidad general, y ciertas observaciones que me han sido dirigidas por entendidos y acreditados profesores de la ciencia de curar, me inducen á creer con algun fundamento, que determinados pueblos de esta provincia han procedido y proceden sus facultativos titulares sin el bastante detenimiento en el exámen y enumeracion de los casos de cólera que en los mismos se presentan. Esta falta es un grave obstáculo para declarar con el debido acierto la invasion de la epidemia, donde tal vez solo existen enfermedades estacionales con síntomas especiales, mas ó menos distintos, que hoy el estado general de la atmósfera imprime á aquellas, y muy particularmente á cierta clase de dolencias.

Para evitar pues imprudencias ó ligerezas en asunto tan importante y trascendental del servicio público, y con el objeto tambien de quitar todo pretesto de sutil desconfianza, tan perjudicial en estos negocios, que siempre viene á redundar en descrédito de la distinguida clase de profesores de las ciencias médicas, creo oportuno la adopcion de algunas disposiciones, puramente de actualidad, con las cuales y la garantia que en lo general no puede menos de ofrecer el buen celo y conciencia de dichos profesores, quedarán orilladas ciertas cuestiones de alto

interés administrativo. A este efecto, he acordado las prevenciones siguientes :

1.ª Los señores alcaldes constitucionales de los pueblos epidemiados acompañarán precisamente una relacion *nominal* á cada uno de los partes relativos de los *nuevos* casos de cólera que se vayan presentando: cuyas relaciones serán firmadas por el médico ó cirujano titular y demas profesores que residan en el distrito municipal.

2.ª Los señores curas párrocos remitirán tambien á este gobierno, cada ocho dias, una relacion *nominal* de los enfermos que, durante aquellos, hubiesen fallecido, víctimas de la epidemia, segun certificaciones facultativas que se les hayan presentado para la inhumacion de los cadáveres.

3.ª Los partes de nuevos casos de cólera que en lo sucesivo remitan los alcaldes sin acompañar la primera relacion mencionada, no se estimarán para su publicacion en la *Gaceta*, ni para otro efecto alguno tampoco, que no sea el exigir la responsabilidad en que la autoridad local y señores profesores hubieran incurrido por falta de observancia de estas disposiciones.

4.ª Se recomienda eficazmente á los Sres. subdelegados de medicina y cirugía, como una de las atenciones de su importante cargo, que cuando aparezca la epidemia en algun pueblo de su partido, y les sea posible, giren á aquel una visita con objeto de asesorar, para la adopcion de disposiciones, á el alcalde, ayuntamiento y Juntas de Sanidad y de Beneficencia, y asimismo, con el fin de reconocer los casos existentes, caracterizados de cólera-morbo asiático, y darme seguidamente cuenta del resultado de sus observaciones.

5.ª Por último; se advierte á los Sres. alcaldes constitucionales de la provincia, que asi por la suma escasez de fondos especiales con que puede contarse, como por que la subvencion de estos tiene que ser únicamente su-

pletoria de los recursos propios de cada municipalidad, solo proceden dichos auxilios, respecto á los pueblos de aquellos que carezcan y se hayan encontrado gravemente afligidos por la epidemia; y esto acreditándose los gastos hechos y su necesidad, y sin perjuicio tambien del reintegro por los fondos de propios y arbitrios, ó en su defecto por los individuos de las citadas corporaciones siempre que todos ó algunos de los gastos no resulten debidamente justificados.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer lectura de esta circular en pleno ayuntamiento, asociado para el acto de las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia.

Madrid 15 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose dado por algunos una interpretacion equivocada al anuncio inserto en el número 488 de este periódico, correspondiente el dia 27 de julio último, relativo única y exclusivamente á los bienes del clero, se advierte que en conformidad al artículo 33 de la Real instruccion de 31 de mayo, las de propios, beneficencia é instruccion pública continúan administrándose por las personas encargadas por las corporaciones respectivas, hallándose obligados los inquilinos, arrendatarios y censatarios á pagar las rentas y réditos á los referidos administradores, hasta tanto que vendidas las fincas ó censos se les haga saber con las formalidades de costumbre quiénes son los nuevos dueños.

Madrid 14 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	30
Muertos de los anteriormente invadidos	8
Idem de los invadidos en este dia....	11
Curados.....	11
<i>Aranjuez.</i> —Invadidos.....	3
Muertos de los anteriormente invadidos.	2
<i>Parla.</i> —Invadidos.....	2
Muertos.....	2
<i>Valdaracete.</i> —Curados.....	7
<i>Villarejo de Salvanés.</i> —Muertos.....	2
Curados.....	10
<i>Getafe</i> —Invadidos.....	2
Muertos.....	1
<i>Arganda.</i> —Muertos.....	2
<i>Morata de Tajuña.</i> —Invadidos.....	1
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
Curados.....	3
<i>Estremera.</i> —Invadidos.....	4

Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Curados.....	1
<i>Brea.</i> —Invadidos.....	1
<i>Villamanrique de Tajo.</i> —Invadidos.....	3
Muertos.....	1
Curados.....	15
<i>Valdemoro.</i> —Invadidos.....	38
Muertos de los anteriormente invadidos.	16
Id. de los invadidos en este dia.....	4
<i>Fuentidueña de Tajo.</i> —Invadidos.....	1
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
<i>Colmenar de Oreja.</i> —Invadidos.....	11
Muertos.....	6
Curados.....	4
<i>Belmonte de Tajo.</i> —Invadidos.....	16
Curados.....	3
<i>Chinchon.</i> —Invadidos.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
Id. de los invadidos en este dia.....	2
Curados.....	3
<i>Ambite.</i> —Invadidos.....	4
Muertos.....	1
Curados.....	3
<i>Fuencarral.</i> —Invadidos.....	3
Curados.....	5
<i>Villalvilla.</i> —Invadidos.....	3
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
Id. de los invadidos en este dia.....	1
Curados.....	10
<i>Torrejon de Ardoz.</i> —Invadidos.....	4
Muertos.....	3
<i>Meco.</i> —Muertos.....	2

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 15 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Sigue la nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfolíes para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en aquellos como repuesto permanente.

ALFOLIES	FABRICAS	Distancia en leguas de 6,668 2/3 varas castellanas.	Quintales castellanos de sal que debe haber siempre existentes en los alfolíes y depósitos
DEPÓSITOS.	DE DONDE SE SURTEN.		
	LEON.		
Leon.....	{ Poza.....	37	1,800
	{ Gijon.....	91	
Almanza.....	{ Poza.....	29	400
	{ Gijon.....	43	
Astorga.....	{ Poza.....	46	1,000
	{ Gijon.....	40	

Bañeza	Poza	41	}	600
	Gijon	40		
Boñar	Poza	42	}	600
	Gijon	40		
Mansilla	Poza	34	}	300
	Gijon	35		
Pola de Gordon	Poza	43	}	200
Riaño	Idem	32 1/2		
Riello	Idem	46	}	600
Sahagun	Poza	26		
	Gijon	31	}	400
Rioscuro	Poza	54		
	Gijon	37	}	600
Valderas	Poza	38		
	Gijon	42	}	500
Villamañan ...	Poza	36		
	Gijon	37	}	600
Benavides	Poza	43		
	Gijon	38	}	400
Valencia de don	Poza	35		
Juan	Jijon	37	}	200
Garaño	Poza	43		
	Jijon	29	}	300
San Emiliano..	Poza	49		
Bembibre	Depós. de Betanzos	37	}	500
Villafranca	Idem	31		
			}	1,600
Puente de Do-	Idem	40		
mingo Florez.	Idem	28	}	500
Ambas-Mestas.	Idem	35		
Ponferrada	Idem	35	}	1,300
LÉRIDA.				
Lérida	Cardona (tránsito		}	1,500
	por Cervera ...	19		
Cervera	Idem	11	}	200
		2		
Balaguer	Villanueva	2	}	600
	Cardona (tránsito			
	por Cervera)...	16	}	400
Viella	Gerri	13		
Solsona	Cardona	3	}	1,200
		6		
Tremp	Gerri	9	}	700
	Villanueva	9		
Esterri de Aneo	Gerri	8	}	500
Gerri	Idem	»		
			}	1,200
LOGROÑO.				
Logroño	Añana	16	}	1,000
	Poza	19		
	Rosio	25	}	600
	Herrera	9		
Calahorra	Añana	25	}	400
	Poza	28		
	Rosio	34	}	500
	Herrera	19		
Haro	Herrera	1	}	500
	Rosio	16		
Santo Domingo.	Herrera	5	}	600
	Rosio	18		
	Añana	12	}	600
Nájera	Rosio	19		
	Herrera	6	}	1,700
Cervera	Alfolí de Agreda,			
	provincia de Soria	5		
			}	5,000
Lugo	Depós. de Betanzos	13		
Mondoñedo ...	Idem de Rivadeo..	7	}	3,000

Chantada	Idem de Betanzos.	18	2,000
Monforte	Idem	24	2,000
Becerreá	Idem	23	2,000
Quiroga	Idem	27	2,000
Villalva	Idem	10	2,000

MADRID.

Madrid	Belinchon	13	}	8,000
	Imon	25		
	Olmeda	25		
	Espartinas	5 1/2	}	1,000
Alcalá	Belinchon	11		
	Espartinas	14	}	600
Aranjuez	Idem	2		
Buitrago	Olmeda	22	}	500
Colmenar Viejo.	Belinchon	18		
Escorial	Idem	22	}	300
Navalcarnero..	Espartinas	11		
San Martin....	Idem	22	}	700
Torrelaguna...	Olmeda	17		

MÁLAGA.

Antequera	Loja	6	800
Archidorna ...	Idem	2	200
Ronda	Hortales	6	800
Campillos	Navazo y Rejano..	2	200

MURCIA.

Murcia	Sangonera	3	}	700
	Molina	2		
	Pinatar	9		
Lorca	Sangonera	11	}	400
Caravaca	Zacatin	6		
Cehejin	Calasparra	6	}	300
	Calasparra	5		
Ciezar	Jumilla	7	}	200
	La rosa	5		
	Molina	6		
Totana	Sangonera	7	}	200
Jumilla	Jumilla	3 1/5		
Mula	Sangonera	5	}	200
	Jumilla	5		
Yecla	La Rosa	5		
	Villena	5	}	200
Molina	Molina	3 1/5		
Palma	Pinatar	5	}	300

ORENSE.

Orense	Depósito de Ponte-		}	6,000
	vedrá	17		
Cea	Idem	13	}	2,500
Celanova	Idem	17		
Ginzo	Idem	22	}	1,500
Rivadavia	Idem	12		
Valdeorras	Idem de Betanzos..	32	}	2,300
Trives	Idem de Padron ..	29		
Verin	Idem de Pontevedra	28	}	1,500
Viana	Idem de Betanzos..	37		
Bande	Idem de Pontevedra	20	}	1,000

OVIEDO.

Oviedo	Depósito de Gijon..	5	1,700
--------------	---------------------	---	-------

PALENCIA.

Palencia	Poza	24	1,600
Astudillo	Idem	18	300
Cevico	Idem	28	300

Carrion	Poza	20	}	600
	Rosio	30		
Saldaña	Poza	24	}	400
Paredes	Idem	26		
Aguilar	Poza	14	}	300
	Rosio	19		
Cervera	Poza	19	}	600
	Rosio	24		
Guardo	Poza	26	}	150
Herrera del Rio	Rosio	22		
Pisuerga	Poza	14 2/5	}	400
SALAMANCA.				
Salamanca	Imon y Olmeda ...	54	}	1,200
	Añana	72		
Alba	Imon y Olmeda ...	54	}	500
	Añana	72		
Bejar	Imon y Olmeda ...	60	}	600
	Añana	85		
Ledesma	Imon y Olmeda ...	62	}	400
	Añana	77		
Peñaranda	Imon y Olmeda ...	49	}	600
	Añana	68		
Taramas	Imon y Olmeda ...	65	}	250
	Añana	82		
Ciudad-Rodrigo	Imon y Olmeda ...	77	}	600
	Añana	91		
Vitigudino	Imon y Olmeda ...	71	}	600
	Añana	84		
San Felices ...	Imon y Olmeda ...	76	}	300
	Añana	89		

(Se concluirá.)

Providencias judiciales.

D. Mariano Vallejo, alcalde constitucional de la villa de Valdemore en esta provincia.

Por el presente, cito y llamo en debida forma á D. Antonio Puidengolas, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se presente ante mi autoridad personalmente ó por medio de persona que le represente con poder bastante, para celebrar juicio de conciliacion á instancia del procurador del juzgado de Getafe D. Pedro Orgaz, como apoderado de Doña Tomasa Fernandez, vecina de Madrid, sobre reclamacion de 4,700 rs. que dicha señora le ha prestado, segun consta de escritura pública, otorgada por el mismo deudor D. Antonio, ante el escribano de este número D. Miguel Ortega, en 4 de enero del corriente año, por la que se obligó á pagar dicha suma sin pleito ni demora alguna el dia 24 de junio último, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar, procediéndose al efecto por todos los trámites de derecho, ante las autoridades competentes.—Mariano Vallejo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el 13 del mes actual, para la venta de las loñas que pro-

duzca la poda y roza de las encinas, enebros y matas bajas de chaparró que contiene la dehesa de los propios del lugar de Las Rozas, tasadas en 11,000 rs., su ayuntamiento constitucional en virtud de autorizacion que le fué concedida por Real órden de 19 de mayo último, ha acordado se subaste nuevamente en concepto de arbitrio para equipar la Milicia nacional; cuyo remate con arreglo á la ordenanza del ramo se verificará en la casa consistorial del citado pueblo el dia 3 de setiembre próximo de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en aquel acto, y desde quince dias antes en la escribania numeraria

Se anuncia llamando licitadores.

Debiendo procederse en el lugar de Fuenlabrada á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, para el año próximo, se previene á todas las personas á quienes puede comprender por haber experimentado variacion en sus productos, presenten relacion jurada de dichas alteraciones en el término de quince dias en la secretaria de ayuntamiento, á fin de evitar el perjuicio que de otro modo pudiera irrogarse.

Los señores alcaldes de Getafe, Parla, Móstoles y Alcorcon, se servirán hacer notorio este anuncio en sus respectivas poblaciones.

A voluntad de su dueño y á una legua de Madrid, jurisdiccion de Villaverde, se vende una ganadería de doscientas setenta cabras, pocas mas ó menos, escojidas de las mejores ganaderías de la provincia y fuera de ella, y entre ellas hay recien paridas 80 con 130 cabritos.

Id. tambien se venden 500 ovejas que van á parir para el próximo San Miguel; igualmente se venden las yerbas suficientes hasta últimos de mayo para dicha ganaderia.

Id. tambien se subarriendan las yerbas de tres prados por lo que falta de año. Y todo lo dicho se vende junto ó separado segun se convenga.

Y para tratar, al que le convenga, dará razon el tabernero que hay en el parador titulado de Villaverde, en la carretera de Aranjuez, pues allí está el dueño. 3

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los recibos para el pago del anticipo voluntario de la emision de 230 millones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 39 1/2 á 41 1/2 rs. vn.
 Cebada..... de 21 á 22 rs. vn.
 Algarrobas.. de á 21 rs. vn.
 Madrid 16 de agosto de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.